

MEMORIA ECONÓMICA, INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS, JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Y PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, HIGIENIZACIÓN, PLANCHADO, REPASO (COSIDO) Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE GUADALAJARA

Expediente: P.A. 1/2024 (@2024/000035)

PERSONA DE CONTACTO

La persona de contacto para cuestiones relativas a este expediente es:

Nombre y apellidos:	María Serrano Madrid
Cargo:	Jefe de Servicio de Suministros-Contratación
Dirección e-mail:	contratacion.guadalajara@sescam.jccm.es
Teléfono:	949209200 ext. 69578

1.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Órgano de contratación: Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara.

Procedimiento de contratación: Abierto, multiplicidad de criterios. De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP se propone la tramitación de la adjudicación por un Procedimiento Abierto por el importe del expediente y para garantizar la concurrencia. El contrato será objeto de adjudicación de acuerdo a la oferta que presente mejor relación calidad-precio de acuerdo con lo regulado con carácter general en los artículos 131 a 155 de la LCSP, de aplicación general, y 156 a 159 específicos del Procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación.

Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Tramitación: Ordinaria.

Legislación aplicable: El expediente se registrá por lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, por los Pliegos de Prescripciones Técnicas y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de febrero de 2014.

Objeto del contrato: El objeto de este contrato es el servicio de lavado, higienización, planchado, repaso (cosido) y transporte de ropa hospitalaria de la Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara.

Código CPA:

96.01.1 Servicios de lavado, limpieza y teñido de prendas textiles y de piel.

96.01.13 Servicios de planchado.

Código CPV:

98311000-6 Servicios de recogida de lavandería.

98311100-7 Servicios de gestión de lavanderías.

98311200-8 Servicios de explotación de lavanderías.

98312000-3 Servicios de limpieza de artículos textiles.

98315000-4 Servicios de planchado.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 116 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. 272 de 9 de noviembre, se indica que:

La Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara tiene la necesidad de que la ropa hospitalaria utilizada, tanto por el personal sanitario como por los pacientes de un centro sanitario, reúna las mejores condiciones higiénicas posibles para garantizar su óptima utilización en los distintos establecimientos sanitarios de la Gerencia.

Al tratarse de centros sanitarios, el personal está en continuo contacto con enfermos portadores de gérmenes, lo que podría ocasionar el contagio de infecciones de unos a otros pacientes si la ropa hospitalaria empleada no es renovada y usada en las condiciones sanitarias adecuadas. La deficiencia en este servicio podría poner en riesgo la seguridad del correcto funcionamiento de toda la actividad asistencial.

La ropa utilizada en los centros sanitarios, ya sea plana o de forma, incluida la ropa de uniformidad, debe estar preparada para el uso sanitario, esto es, la ropa debe ser

lavada y quedar limpia, desinfectada, estará recosida si es necesario, y se entregará seca de forma que sea posible su utilización como ropa para la asistencia sanitaria, respetando las condiciones de higiene de los centros y no se convierta en vehículo de infecciones.

Estas exigencias están fundamentadas en los criterios generales de medicina preventiva, donde se contempla la protección del trabajador y del enfermo mediante el lavado y desinfección de la ropa. La finalidad de dicha medida es la prevención de la transmisión de enfermedades, y en particular, de la producción de infecciones cruzadas y de las complicaciones médicas que puedan producirse.

Por otra parte, los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, como por ejemplo, por el artículo 7 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, establece que *“El empresario se responsabilizará del lavado, descontaminación y, en caso necesario, destrucción de la ropa de trabajo y los equipos de protección a que se refiere el apartado anterior...”*.

El servicio objeto de este contrato es el lavado, planchado, higienización y transporte de la ropa del Hospital, IEN, CEDT y Centros de Salud, incluyendo ropa lisa, ropa de forma y ropa lavada en el IEN.

Los Kg de ropa lavada en el IEN corresponden fundamentalmente a la uniformidad del personal de ese Centro y de Salud Mental de la C/ Ferial, así como a ropa personal de pacientes ingresados en el Instituto de Enfermedades Neurológicas de Castilla La Mancha (IEN). Además de otros artículos que se incluyen en el Anexo II del PPT.

El IEN es un centro de enfermos subagudos y crónicos ingresados de forma permanente o semipermanente y en condiciones específicas que requieren la prestación de este servicio.

La Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara no dispone de lavandería propia, y, por tanto, de las instalaciones técnicas ni de personal necesarias que permitan proporcionar el servicio de gestión integral de lavandería, y en aplicación del art. 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector público, se requiere la contratación de dichos servicios a través de una empresa especializada.

3.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

El Hospital Universitario de Guadalajara convocó el Concurso Abierto 5/2019 para la contratación del servicio de lavado, planchado, higienización y transporte de ropa en

los Centros dependientes de la Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara con los siguientes precios máximos de licitación:

PRECIO ROPA LISA/PLANA (Sin IVA)	PRECIO ROPA DE FORMA (Sin IVA)	PRECIO ROPA LAVADA EN EL IEN (Sin IVA)
0,69 €/Kg	0,99 €/Kg	1,00 €/Kg

Se adjudicó el mismo a la empresa ELIS MANOMATIC SLU, comenzando la ejecución del contrato el día 1 de septiembre de 2020, con una duración de 4 años, prorrogables por un año más. El precio de adjudicación fue:

PRECIO ROPA LISA/PLANA (Sin IVA)	PRECIO ROPA DE FORMA (Sin IVA)	PRECIO ROPA LAVADA EN EL IEN (Sin IVA)
0,68 €/Kg	0,92 €/Kg	0.92 €/Kg

El presupuesto total adjudicado para 4 años del contrato ascendió a 2.716.750,08 €.

Con la pandemia y la apertura de la ampliación del Hospital, la cantidad de ropa ha quedado desfasada, al haber aumentado considerablemente tanto el personal como la frecuencia de los cambios y la actividad asistencial, por lo que se decide iniciar los trámites para una nueva licitación que dé respuesta a unas condiciones de cantidad de ropa adecuadas.

4.- MEMORIA ECONÓMICA

El precio del servicio por cada tipo de ropa ha sido calculado teniendo en cuenta los precios del mercado y que no ha habido revisión de precios desde el inicio del contrato en el año 2020. La variación del IPC en estos años ha sido muy elevada. Teniendo en cuenta dicha variación proporcionada por el I.N.E., resulta que en Castilla La Mancha desde septiembre de 2020 a diciembre de 2023 ha habido un incremento del 17,2 % de variación de IPC.

Igualmente se ha producido un fuerte incremento en los salarios. Teniendo en cuenta el incremento del salario mínimo interprofesional desde el año 2020 (950,00 €) hasta el año actual 2024 (1.134,00 €), ha resultado un porcentaje de subida del 19,36%.

El coste de la energía (luz y carburantes) es destacable por su fuerte incidencia en este expediente. Indicar que la evolución anual del mercado mayorista de la electricidad (OMIE), fuente: OCU, ha supuesto un incremento interanual medio desde 2020 (33,96 €/MWh) hasta 2023 (87,40 €/MWh) del 157%. **(Sin embargo, es de reseñar la media provisional publicada del año 2024, que ha sido de 33,60 €/MWh)**. Igualmente, el precio del gasóleo de automoción ha experimentado un incremento del 46,28%, ya que el precio medio nacional de gasóleo de automoción en 2020 era de 107,15 (cts/litro) y en 2023 ha sido de 156,74 (cts/litro). **(Se mantiene la media de los meses del 2024 en 152 cts/litro)** (fuente: Informes anuales precios carburantes, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

En cuanto a los kg de ropa lavados, la evolución desde el año 2020 ha sido la siguiente:

año	KG lavados	%
2020	822.551,00	
2021	911.085,00	10,76%
2022	1.016.626,00	11,58%
2023	1.019.946,00	0,33%
2024	1.019.946,00	0,00%

En el anterior expediente convocado en el año 2019 se estimaban 756.060 kg/año. Hay que tener en cuenta la pandemia del año 2020 y 2021, en la que hubo un incremento importante, tanto en el número de pacientes ingresados como en el número de profesionales.

En el caso concreto de esta Gerencia, además se ha llevado a cabo una ampliación del Hospital con una mayor contratación y actividad quirúrgica, al aumentar el número de quirófanos funcionantes.

A fecha 31 de diciembre, la evolución del número de efectivos ha sido la siguiente:

	ESPECIALIZADA	PRIMARIA	TOTAL
AÑO 2019	2.427	918	3.345
AÑO 2020	2.803	961	3.764
AÑO 2021	2.884	992	3.876
AÑO 2022	2.892	965	3.857
AÑO 2023	3.110	981	4.091
% C Incremento 2019-2023	28,14	6,86	22,30

Por todo ello, y considerando que se han estabilizado los kilos lavados en el año 2023 y previsiblemente en el 2024, dado que ya está prácticamente finalizada la ampliación del Hospital y no habrá tampoco aumento de personal, proponemos 1.019.946 Kg/ropa al año.

Esto supone un 34,90 % sobre el contrato anterior, pero si tomamos la media de los últimos 4 años supone únicamente un 8,21 %, que teniendo en cuenta la pandemia, la ampliación del Hospital y el incremento de profesionales, consideramos que es ajustado a las necesidades previstas.

Por todo ello, se proponen los siguientes precios:

Ropa lisa/plana: 0,96 € sin IVA

Ropa de forma: 1,22 € sin IVA

Ropa lavada en el IEN: 0,61 € sin IVA

Según los datos del último año, la ropa lisa supone un 76,68 % del total de kg, la ropa de forma un 20,55 % y la ropa lavada en el IEN es un 2,77 % del total. El precio que se ha considerado en el IEN es aproximadamente la mitad que el de la ropa de forma, dado que no hay transporte y el equipamiento y consumos energéticos corren a cargo de la Gerencia.

	Kg/año	%	Precio s/IVA	Presupuesto licitación sin/IVA	Presupuesto IVA incluido
Ropa lisa	782.095	76,68 %	0,96	2.252.433,60 €	2.725.444,66 €
Ropa de forma	209.599	20,55 %	1,22	767.132,34 €	928.230,13 €
Ropa IEN	28.252	2,77 %	0,61	51.701,16 €	62.558,40 €
Total	1.019.946			3.071.267,10 €	3.716.233,19 €

Si hacemos un precio medio considerando los porcentajes de lavado de cada tipo de ropa y el precio propuesto por kg/tipo, sale un precio medio/kilo de 1,003735 €. Creemos adecuado tener en cuenta en este nuevo expediente un precio único por kilo de ropa independientemente del tipo que sea, dado que es más fácil de gestionar.

Redondeando este precio medio a tres decimales, tendríamos un precio de kg de ropa de 1,004 €, que es el que proponemos como precio unitario de licitación por kg/ropa, sea cual sea el tipo.

Teniendo en cuenta este redondeo y el precio unitario por kg de ropa, el presupuesto de licitación año y en los tres años de duración del contrato, es el siguiente:

Kg/año	Precio kg s/IVA	Presupuesto licitación sin/IVA año	Presupuesto sin IVA 3 años	Presupuesto licitación con/IVA año	Presupuesto con IVA 3 años
1.019.946	1,004	1.024.025,78 €	3.072.077,35 €	1.239.071,20 €	3.717.213,60 €

Hemos llegado a estos precios teniendo en cuenta los expedientes convocados por el resto de Gerencias del Sescam, así como los publicados en la Plataforma de Contratación recientemente por otras Comunidades.

Se ha tenido igualmente en cuenta la cesión de 3 máquinas dispensadoras/reponedoras de uniformes, que no existían en el anterior concurso, con una valoración en el mercado de 55.000,00 € cada una.

Por tanto, tras un estudio previo de los Kgs. de ropa facturados en el último año, así como teniendo en cuenta la apertura total de la ampliación del Hospital y el fuerte incremento en número de trabajadores, tanto en Atención Especializada como en Atención Primaria, se ha presupuestado un gasto anual de 1.024.025,78 € IVA excluido.

Valor estimado del contrato: 3.072.077,35 € sin IVA (tres años)

Presupuesto de licitación: 3.072.077,35 € IVA excluido

IVA a soportar por la Administración: 645.136,25 € (21%)

Presupuesto de licitación total: 3.717.213,60 € IVA incluido.

El sistema de determinación del precio será por precio unitario y el régimen de pagos mensual por transferencia bancaria, previa presentación de factura y conformidad con el Órgano Administrativo correspondiente.

En función de la fecha de inicio del contrato (01/12/2024), las anualidades del presupuesto base de licitación son:

ANUALIDADES (IVA incluido):	
1ª ANUALIDAD (2025: 12 meses)	1.239.071,20
2ª ANUALIDAD (2026: 12 meses)	1.239.071,20

3ª ANUALIDAD (2027: 12 meses)	1.239.071,20
TOTAL	3.717.213,60

5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se trata de un contrato de servicios según lo establecido en el art. 17 de la Ley de Contratos del Sector Público. Su tramitación será Ordinaria y el procedimiento de adjudicación abierto, multiplicidad de criterios, tal y como se recoge en el art. 131 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El sistema de determinación del precio será por precio unitario, teniendo en cuenta el que guarde la mejor relación calidad – precio; y el régimen de pagos mensual, por transferencia bancaria, previa presentación de factura y conformidad del órgano administrativo correspondiente.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

Por su propia naturaleza, la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; lo que se justifica a los efectos del artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de CSP. Las principales razones por las que el órgano de contratación ha decidido no subdividir en lotes son:

- Dadas las características y prestaciones que incluye este contrato, se considera idóneo tramitar este expediente como un sistema integral que incluya todas las prestaciones sin división en lotes, considerado como una unidad funcional. Abarca la necesidad de una correcta coordinación de las distintas fases para garantizar la calidad del servicio a prestar (en este caso se trata de muchos procesos, como recogida, pesaje, transporte y entrega y distribución de la ropa). Todo ello sería muy difícil de lograr si existen distintas empresas implicadas.
- La división en lotes podría conllevar un riesgo grave, impidiendo la ejecución adecuada del contrato debido a la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas de los diversos lotes.

- La no división en lotes permite aprovechar sinergias entre las diferentes rutas que permitan una mayor eficiencia en la ejecución del servicio, así como un ahorro de costes.

7.- CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Duración del contrato inicial: 36 meses desde la formalización del contrato.

Prórrogas: No se establecen

Revisión de precios: No

Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido.

Solvencia económica: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de los servicios. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336 LCSP.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

Forma de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Valor mínimo exigido: 1.536.038,68 € (IVA excluido).

Solvencia técnica: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Valor mínimo exigido: 716.818,05 € (IVA excluido).

Indicar número de certificados o contratos para superar el valor mínimo exigido: 4 certificados relacionados con el objeto del contrato, cuyos importes acumulados en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor mínimo exigido.

Criterios de valoración:

SOBRE 2	
No existen criterios sujetos a evaluación previa mediante juicio de valor, pero sí deberán incluir en este sobre:	
- Toda la documentación que justifique el cumplimiento de lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	
SOBRE 3	
1. Precio kg ropa	60
2. Una Máquina dispensadora y 1 retornadora adicionales	20
3. Máquina dispensadora (una de ellas) con mayor capacidad del número de prendas exigidas en el PPT.	5
4. Oferta anual de la empresa licitadora para asumir la reposición de ropas por desgaste o pérdidas de la misma, cuando estas mermas no sean imputables a la empresa.	10

4.1. Por 100 uniformes blancos a reponer anualmente, serigrafiados de acuerdo a criterios de uniformidad del Sescam (chaqueta y pantalón).	2
4.2. Por 100 uniformes azules de quirófano a reponer anualmente, serigrafiados de acuerdo a criterios de uniformidad del Sescam (chaqueta y pantalón).	2
4.3. Por 500 sábanas a reponer anualmente, serigrafiadas de acuerdo a criterios del Sescam.	2
4.4. Por 500 entremetidas a reponer anualmente, serigrafiadas de acuerdo a criterios del Sescam.	2
4.5. Por 100 toallas de mano a reponer anualmente, serigrafiadas de acuerdo a criterios del Sescam.	2
5. Oferta de la empresa licitadora para incrementar los carros de transporte de ropa sucia y sus fundas y de ropa limpia y sus fundas.	5
PONDERACIÓN TOTAL SOBRE 3	100

Penalizaciones: Se establecen las siguientes penalidades

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Se consideran **faltas graves:**

Anomalías detectadas en actas de inspección de control de instalaciones y proceso de lavado, siempre que éstas no hayan dado lugar a informe negativo.

- La no comunicación de los resultados de los controles bacteriológicos al Centro en el plazo de 15 días desde su realización o finalización del periodo objeto de control (bimestres).
- Las mermas de ropa que superen el límite establecido del 6% (o el que determine el contratista en su oferta).
- La desaparición de ropa durante el proceso de recogida, lavado y entrega. Se penalizará con el pago de la ropa desaparecida, según valoración económica por unidad recogida en Anexo V.
- La entrega de ropa en malas condiciones.
- El retraso injustificado de los plazos estipulados.
- El deterioro de ropa durante el proceso de recogida, lavado y entrega, no atribuible a los procesos normales objeto de este contrato.
- El deterioro grave las instalaciones ocasionado por negligencia o abandono de la empresa adjudicataria.

Se consideran **faltas muy graves:**

- 2 faltas graves en el plazo de un mes.
- La acumulación de tres faltas graves.
- La falsedad comprobada de informes, datos o número de prendas o Kgs. a facturar.
- La no subsanación de las deficiencias detectadas, comunicadas en tiempo y forma a la empresa adjudicataria.
- La escasez o falta de cualquiera de los elementos necesarios para el buen funcionamiento del servicio, ya sea maquinaria, carros, productos o cualquier otro, responsabilidad de la empresa.
- La ausencia total o parcial del servicio, siempre que no se haya pactado una modificación de horarios con el Hospital.

Se aplicarán las siguientes sanciones:

- Falta grave: 1% de la facturación mensual.
- Falta muy grave: 5% de la facturación mensual.

El informe negativo en dos actas sucesivas de inspección de instalaciones y proceso de lavado, o en tres de forma alterna, podrá ser motivo de suspensión del contrato.

En caso de que mensualmente se produzcan incumplimientos reiterados que superen el porcentaje máximo de penalización, se iniciará un expediente de resolución del contrato o se acordará la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Las penalidades, que serán siempre proporcionales a la gravedad del incumplimiento, se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato. A tal efecto, se dictará una resolución por el órgano de contratación y en el procedimiento se dará trámite de audiencia al contratista para que formule las alegaciones que estime oportunas.

Mesa de contratación:

Presidente: Directora de Gestión. Suplente: Subdirectora de Gestión

Secretaria: Jefe Servicio Suministros y Contratación. Suplente: Persona de la Unidad de Contratación de la GAI de Guadalajara

Vocales: Un representante de la Intervención.

Un profesional del Servicio de Suministros de la GAI de Guadalajara.

Un representante de la Asesoría Jurídica.

Un Técnico de la Función Administrativa de la GAI de Guadalajara.



C/ Donante de Sangre, s/n. 19002 Guadalajara
Teléfono 949 20 92 00 Fax 949 20 92 18



Protección de datos: Obligación de cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos.

Responsable del contrato: Jefa de Hostelería de la G.A.I. de Guadalajara.

Unidad encargada del seguimiento del contrato: Servicio de Hostelería.

Guadalajara, a fecha de firma digital

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Elena Martín Ruiz